



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2014, Año de Octavio Paz"

99

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/72/2014.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha treinta de enero del año dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



- 1) Oficio de fecha treinta de enero del año dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./280/2014, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio con el que los integrantes del Ayuntamiento de san Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, solicitan a esta Legislatura emitir la declaratoria correspondiente, respecto de la renuncia presentada por el Síndico Municipal, que fue aprobada por el Cabildo, designándose al Suplente.

- 2) Oficio número 12/2014, fechado el veintitrés de enero de dos mil catorce y recibido en la Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, por el que los integrantes del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, hacen del conocimiento de esta Soberanía la renuncia del ciudadano Agustín Morales Martínez al cargo de Síndico Municipal de esa población, la aceptación de la misma y la designación de su suplente, el ciudadano Agustín López Gómez, a ocupar dicho cargo, la toma de protesta de ley y la toma de posesión material de su cargo.

- 3) Escrito de siete de enero de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Agustín Morales Martínez, mediante el cual presenta ante el Presidente Municipal Constitucional e integrantes del Cabildo Municipal de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, su renuncia irrevocable al cargo de Síndico Municipal.



- 4) Acta de sesión de cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, de ocho de enero de dos mil catorce, en la que se hizo del conocimiento de los integrantes del Cabildo, la renuncia al cargo de Síndico Municipal de dicha población, por parte del ciudadano Agustín Morales Martínez; la aceptación unánime de dicha renuncia y la designación del ciudadano Agustín López Gómez, suplente segundo, para asumir el cargo de Síndico Municipal, por el periodo comprendido del ocho de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- 5) Acta de sesión de cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, de ocho de enero de dos mil catorce, en el que, debido a la aceptación de la renuncia del ciudadano Agustín Morales Martínez, Síndico Municipal de dicha población, y al nombramiento del segundo suplente, ciudadano Agustín López Gómez, al cargo de Síndico Municipal, designan al ciudadano Eloy Martínez García, para ocupar el cargo de suplente del Síndico Municipal.
- 6) Acta de sesión de cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, de nueve de enero de dos mil catorce, mediante el cual se les tomó la protesta de Ley a los ciudadanos Agustín López Gómez, como Síndico



Municipal, y su suplente, el ciudadano Eloy Martínez García, quienes fungirán por el periodo comprendido del ocho de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Por oficio número 079/LXII/CPG/2014, fechado el diecisiete de marzo de dos mil catorce, esta Comisión Permanente de Gobernación realizó citatorio al ciudadano Agustín Morales Martínez, con la finalidad de llevar a cabo la ratificación de su escrito de renuncia al cargo de Síndico Municipal; así como diligencia de veinte de marzo de dos mil catorce, relativa a la ratificación del escrito de renuncia a desempeñar el cargo como Síndico Municipal al Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca,

TERCERO. Mediante oficio número 026-2014, fechado el veintiuno de marzo de dos mil catorce y recibido el mismo día, el Presidente Municipal Constitucional de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, presentó ante esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, diversa documentación referente a la renuncia y nombramiento del Síndico Municipal de dicha localidad; en copias certificadas por el Secretario Municipal de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, consistente en:



- a) Acta de sesión de toma de protesta e instalación del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca; fechada el uno de enero de dos mil catorce.
- b) Escrito de siete de enero de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Agustín Morales Martínez, mediante el cual presenta ante el Presidente Municipal Constitucional e integrantes del Cabildo Municipal de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, su renuncia irrevocable al cargo de Síndico Municipal, en dos tantos.
- c) Acta de sesión de cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, de ocho de enero de dos mil catorce, en la que se hizo del conocimiento de los integrantes del Cabildo, la renuncia al cargo de Síndico Municipal de dicha población, por parte del ciudadano Agustín Morales Martínez; la aceptación unánime de dicha renuncia y la designación del ciudadano Agustín López Gómez, suplente segundo, para asumir el cargo de Síndico Municipal, por el periodo comprendido del ocho de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- d) Constancia de mayoría de la elección por Sistemas Normativos Internos de la elección de concejales al Ayuntamiento de de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, de fecha tres de diciembre de dos mil trece,



expedida por el Consejo General del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

- e) Acta de sesión de cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, de ocho de enero de dos mil catorce, en el que, debido a la aceptación de la renuncia del ciudadano Agustín Morales Martínez, Síndico Municipal de dicha población, y al nombramiento del segundo suplente, ciudadano Agustín López Gómez, al cargo de Síndico Municipal, designan al ciudadano Eloy Martínez García, para ocupar el cargo de suplente del Síndico Municipal.
- f) Acta de sesión de cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, de nueve de enero de dos mil catorce, mediante el cual se les tomó la protesta de Ley a los ciudadanos Agustín López Gómez, como Síndico Municipal, y su suplente, el ciudadano Eloy Martínez García, quienes fungirán por el periodo comprendido del ocho de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- g) Nombramiento de nueve de enero de dos mil catorce, expedido por el Presidente Municipal Constitucional de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, a favor del ciudadano Agustín López Gómez, como Síndico Municipal de esa comunidad, por el periodo comprendido del nueve de enero



de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

- h) Copias de las credenciales para votar con fotografía expedidas por el Instituto Federal Electoral, a favor de los ciudadanos Agustín Morales Martínez y Agustín López Gómez, respectivamente.
- i) Oficio número 12/2014, fechado el veintitrés de enero de dos mil catorce y recibido en la Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, por el que los integrantes del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, hacen del conocimiento de esta Soberanía la renuncia del ciudadano Agustín Morales Martínez al cargo de Síndico Municipal de esa población, la aceptación de la misma y la designación de su suplente, el ciudadano Agustín López Morales, a ocupar dicho cargo, la toma de protesta de ley y la toma de posesión material de su cargo.

En virtud de lo anterior, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos



115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que el Honorable Ayuntamiento de Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, comunicó la renuncia del concejal que se desempeñaba como Síndico Municipal y la designación de su suplente, para asumir el mismo cargo de forma definitiva, solicitando al Honorable Congreso del Estado, emitir la declaratoria correspondiente por el que se tenga por acreditada la renuncia presentada por el ciudadano Agustín Morales Maetinez, en su carácter de Síndico Municipal electo por el régimen de sistemas



normativos internos al citado Municipio, y calificada por el Honorable Ayuntamiento en la sesión de cabildo realizada para tal efecto; así como la emisión de la declaratoria respectiva para declarar la validez de la designación del ciudadano Agustín López Gómez, para asumir el cargo de Síndico Municipal en dicho ayuntamiento.

CUARTO. Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 2 tercer párrafo, 59 fracción IX, y 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la declaratoria que emita este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto, los numerales que regulan el presente procedimiento, establecen:

ARTÍCULO 34.- *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.



ARTÍCULO 41.- *Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.*

El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.

Del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de analizar la causa por la que renuncia al cargo y, en su caso, calificarla, en términos del artículo 34, del ordenamiento legal citado, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de tener por acreditada la presentación y aceptación de dicha renuncia, y a su vez, emitir la declaratoria respecto de ésta.



Asimismo, en relación con el numeral 34 antes invocado, el artículo 41 del mismo ordenamiento legal, establece como facultad del Ayuntamiento designar al suplente del concejal propietario que renuncia, para que asuma el cargo de forma definitiva; estableciendo igualmente al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria correspondiente.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a) Que el uno de enero de dos mil catorce, se celebró la Sesión Solemne de instalación el Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016; de la cual se aprecia la asistencia a dicho acto formal, del ciudadano Agustín Morales Martínez, en su carácter de Síndico Municipal del cabildo.
- b) Que mediante escrito de fechado el siete de enero de dos mil catorce, el ciudadano Agustín Morales Martínez, presentó su renuncia de forma irrevocable al cargo de Síndico Municipal ante el Presidente Municipal Constitucional y demás integrantes del Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca; ello, en términos del artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.



- c) Derivado de ello, en sesión de cabildo celebrada el ocho de enero del dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, tuvo por presentada la renuncia formulada por el ciudadano Agustín Morales Martínez, procediendo a su análisis y aprobación de la renuncia antes indicada; sesión en la que se asentó que el Secretario Municipal, dio lectura al escrito de renuncia ante la autoridad municipal, y una vez analizada y discutidas las situaciones inherentes a los motivos que la originaron, por unanimidad de los integrantes del cabildo determinar aceptar la renuncia y en el mismo acto, acordaron que el ciudadano Agustín López Gómez, en su calidad de suplente segundo, para que asumiera el cargo de Síndico Municipal de dicha población.
- d) Mediante sesión de cabildo de nueve de enero de dos mil catorce, se realizó la toma de protesta de los ciudadanos Agustín López Gómez, como Síndico Municipal, y como suplente, al ciudadano Eloy Martínez García, para fungir por el periodo comprendido del ocho de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- e) Aundo a lo anterior, a efecto de para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 34 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal, mediante oficio número 026-2014, fechado el



veintuno de marzo de dos mil catorce, el Presidente Municipal de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, presentó ante esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que han sido listadas en el punto tercero del capítulo de antecedentes del presente dictamen.

Aunado al caudal documental antes señalado, con el objeto de constatar fehacientemente la voluntad del ciudadano Agustín Morales Martínez para renunciar al cargo de Síndico Municipal al Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, mismo que le fue reconocido en la Constancia de Mayoría de la elección por sistemas normativos internos al citado ayuntamiento, así como en la sesión solemne de instalación del Cabildo antes señalado, esta Comisión Permanente de Gobernación del Congreso del Estado ordenó citarlo, mediante oficio número 079/LXII/CPG/2014 de fecha diecisiete de marzo de dos mil catorce, para llevar a cabo la diligencia de ratificación de renuncia correspondiente; acto que se verificó el veinte de marzo del año en curso y mediante la cual esta autoridad constató la renuncia formal del ciudadano Agustín Morales Martínez, al cargo de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca.

QUINTO. Del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación considera que se acredita fehacientemente la asistencia al acto



solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, del ciudadano Agustín Morales Martínez, en su carácter de Síndico Municipal del citado cabildo, tal como se aprecia en el acta respectiva.

Asimismo, se tiene por acreditada la renuncia que el ciudadano Agustín Morales Martínez realizó por escrito fechado el siete de enero de dos mil catorce, ante el Presidente Municipal Constitucional y demás integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, y la aceptación y calificación que de la misma realizó, por unanimidad de todos sus integrantes, el propio Ayuntamiento; así como el acuerdo para que el suplente del síndico asumiera el cargo de Síndico Municipal vacante, el cual le corresponde al ciudadano Agustín López Gómez, de conformidad con la Constancia de Mayoría de la elección por sistemas normativos internos de concejales electos al Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, de hacer del conocimiento de esta Soberanía la renuncia presentada por el ciudadano Agustín Morales Martínez, al cargo de Síndico Municipal; la aceptación y calificación de la misma por el Cabildo; así como la designación, toma de protesta y nombramiento del ciudadano Agustín López Gómez, para desempeñar el cargo de



Síndico Municipal del citado ayuntamiento por el periodo comprendido del nueve de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; ello, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente a fin de tener por acreditada la renuncia calificada por el mismo Ayuntamiento, así como la designación que ese órgano colegiado formuló a favor del ciudadano Agustín López Gómez, tal como dispone el tercer párrafo del artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la renuncia del ciudadano Agustín Morales Martínez, así como el reconocimiento de la designación que el Ayuntamiento formuló a favor del ciudadano Agustín López Gómez, para asumir el cargo de Síndico Municipal de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, de forma definitiva.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable



Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la validez del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión de fecha ocho de enero de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34, en relación con el artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al calificar como aceptada la renuncia presentada por el ciudadano Agustín Morales Martínez, en su carácter de Síndico Municipal propietario, electo por el régimen de sistemas normativos internos al Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, así como haber designado al suplente de dicho concejal, el ciudadano Agustín López Gómez, como Síndico Municipal, para que asumiera el cargo de forma definitiva, por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, dentro del régimen de sistemas normativos internos, por el cual fueron electos como propietario y suplente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión de fecha ocho de enero de dos mil catorce, en la que se califica por el Cabido como aceptada la renuncia del ciudadano Agustín Morales Martínez, al cargo de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca; y por otra parte, se designa al ciudadano Agustín López Gómez, Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado, y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO



ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, trece de mayo de dos mil catorce.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**

**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA**

**DIP. VILMA MARTÍNEZ
CORTÉS**

**DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL**